



Nombre del Alumno:
Citlally Alejandra Morales Rubio.

Nombre de la Materia:
BASES FISCALES.

Nombre del profesor:
Lic. Reynaldo Francisco Manuel Gallegos.

Nombre de la Licenciatura:
Administración y Estrategias de Negocios.

Cuatrimestre:4to.

Unidad:2

LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN

2.1 IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA.

Las fuentes de financiamiento del estado no son solamente los impuestos, además de estas también existen: **LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**



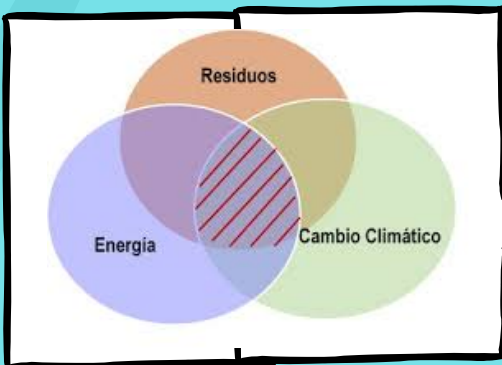
Aportaciones a la Seguridad Social:
"Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado".

Contribuciones de mejoras:
"Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas".



Derechos: "Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Productos: "Son las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado".



Aprovechamientos: "Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal".

TIPOS DE APROVECHAMIENTOS:

Estatales:

- Impuesto sobre Nóminas.
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (con antigüedad mayor a 10 años).
- Impuesto sobre alojamiento en Hoteles.
- Impuesto sobre loterías.
- Impuesto sobre transferencia de propiedad.

Federales:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto al Activo.
- Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos.
 - Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

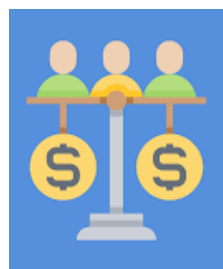
Municipales:

- Predial.
- Sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.
- Sobre fraccionamientos.
- Sobre anuncios en la vía Pública.
- Sobre vehículos de propulsión sin motor.
- Sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, aparatos mecánicos accionados por monedas o fichas.
- Sobre uso de agua de pozos artesianos.
- Sobre actualización de horario extraordinario a establecimientos que realicen actividades comerciales.



2.2 LA EQUIDAD DE LOS IMPUESTOS.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.



Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos.

Expresado en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas,

El principio de equidad: radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.

Igualdad

Equidad



La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

La equidad es probablemente el criterio más usado en la discusión de políticas públicas, se dice que estas deberían ser equitativas en sus efectos en las personas. Nadie señala que sea deseable tener políticas inequitativas, el criterio de la equidad es aceptado prácticamente por todos.